



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA El presente expediente a despacho de la señora juez, informándole que con memorial enviado al despacho virtualmente por el apoderado demandante a través de correo electrónico jaimoleonrestrepocorrea@gmail.com, recepcionado el martes 02 de abril de 2023, interponiendo recurso de apelación en contra de la Sentencia Anticipada No. 38 del 25 de abril de 2023, notificada por estado No. 36 del 26 de abril de 2023, donde se negaron las pretensiones de la demanda. Dicho memorial fue impuesto en el correo institucional del despacho, a las 20:36 horas del lunes 01 de mayo de 2023, día no hábil, por lo que se tiene por recibido en la fecha referenciada inicialmente. Recurso presentado en tiempo, para lo de su conocimiento.

Ulloa, Mayo 03 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Mayo tres (03) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2019- 00107-00

Auto Interlocutorio No. 240

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, en el efecto **SUSPENSIVO** se concede el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la demandante Blanca Rosa Uribe de Villada, contra la sentencia anticipada escrita proferida del 25 de abril de 2023, dentro del proceso Verbal Especial de Prescripción Adquisitiva de Dominio para la Titulación de la Posesión Material promovido contra Herederos Indeterminados de Cleotilde Acosta y Demás Personas Indeterminadas.

La parte que no apeló podrá adherirse al recurso interpuesto, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable, en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo 322 del Código General del Proceso.

En consecuencia, a fin de que se surta la alzada y teniendo en cuenta que se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, Secretaría remita el expediente digital al superior en el término previsto en el artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9893f5ec95769a3076af6a4feb97c57977479235aea03d9abd83f5d118b7489**

Documento generado en 03/05/2023 02:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>